



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 15 Ciudad de México, martes 18 de agosto de 2020](#)

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 198.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$22.0570 M.N.** (veintidós pesos con quinientos setenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a las consultas formuladas por Redes Sociales Progresistas, A.C., y el Partido Revolucionario Institucional, en relación con la modificación de documentos básicos de Partidos Políticos Nacionales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 199.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da **respuesta** a las consultas formuladas por la Organización Redes Sociales Progresistas, A.C., y por el Partido Revolucionario Institucional, en los términos señalados en los Considerandos 9, 10 y 12 del presente Acuerdo.

Las organizaciones que en su caso obtengan registro como Partido Político Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG97/2020, de veintiocho de mayo de dos mil veinte, podrán modificar sus documentos básicos y emitir los Reglamentos internos y acuerdos de carácter general que requieran, durante septiembre y octubre de dos mil veinte, considerando los plazos legales y reglamentarios para su notificación y resolución por parte de esta autoridad, de acuerdo con los fundamentos y argumentos contenidos en el Considerando 9 de

este Acuerdo. Con lo anterior, se da respuesta a la consulta formulada por la representación legal de Redes Sociales Progresistas, A.C., y atendida su petición, para el caso de que llegue a obtener su registro como PPN.

El Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, tiene la atribución excepcional para reformar, adicionar o derogar normas de sus Estatutos y Programa de Acción con la salvedad de los artículos 1 al 58 de los Estatutos y el Código de Ética Partidaria-, conforme con lo previsto en el artículo 16 en relación a los diversos 81, fracción I y 83, fracción XXI de los Estatutos de ese partido político, acorde con la interpretación y alcances que se precisan en la argumentación contenida en los Considerandos 10 y 12 de esta determinación en respuesta a la consulta formulada.

El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de julio de 2020.

Acuerdo dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión virtual extraordinaria de veintisiete de julio dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos para la reapertura de actividades y la aplicación del Protocolo Sanitario en las Salas y Unidades Administrativas que integran este órgano colegiado.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 221.

Acuerdo dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje por el que establece los lineamientos para la reapertura de actividades y aplicación del protocolo sanitario en las Salas y Unidades Administrativas que integran este Órgano Colegiado, que estarán vigentes a partir del **tres de agosto de dos mil veinte**; lo anterior, en términos de lo expuesto y fundado en la parte considerativa de la presente resolución.

Las medidas establecidas en el presente acuerdo estarán vigentes a partir del tres de agosto de dos mil veinte y hasta que la evolución del semáforo epidemiológico en la Ciudad de México y, en su caso, en las disposiciones que ordene el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General, permitan la reanudación de actividades al cien por ciento, sin riesgo para los trabajadores y público usuario.